



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 210 -2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 30 DE MAYO DEL 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente RV. 14988-2016 (fs.27), presentado por el Sr. **FELIX LADISLAO AGÜERO ZORRILLA**, Ex. Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS; LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES.**



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente RV. 14988-2016, de fecha 23 de Agosto del 2016, la Sr. Sr. **FELIX LADISLAO AGÜERO ZORRILLA**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 02 de Febrero del 2015 al 30 de Abril del 2015.

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS CAS

Fecha Ingreso : 02/02/2015
Fecha Cese : 30/04/2015
Tiempo de Servicio: 2 Meses,28 días

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual al mes de Abril 2015 es de: S/4500.00
Remuneración Computable S/4500.00

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/ 800.00 / 12 x 02 meses	750.00	
S.M. S/ 800.00 / 360 x 28 meses	350.00	
Total x Vac. Truncas		<u>S/ 1100.00</u>
	integra	<u>S/ 142.01</u>
TOTAL A PAGAR		<u>S/ 957.99</u>

Son: Novecientos Cincuenta y Siete con 99/100 soles

El ex Servidor Sr. **FELIX LADISLAO AGÜERO ZORRILLA**, quien presto servicios como Funcionario (Gerente de Servicios Públicos), según R.A. N° 0005-2015-AL/JEMS-MPB, desde el 01 de Mayo del 2015 hasta el 05 de Enero del 2016, bajp la modalidad del D. L. 276.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES 276



Fecha Ingreso : 01/05/2015

Fecha Cese : 05/01/2016

Tiempo de Servicio: 08 Meses,04 días

Liquidación D.L.276 y su
Reglamento D.S. N°005-90-
PCM



Remuneración Básica	S/ 50.05
Remuneración Reunificada	S/ 32.00
Remuneración Principal	S/ 82.05

1.- LIQUIDACION CTS:

Se calcula el 50% de la Remuneración

Principal por tener menos de 20 años de servicio	S/ 82.05	S/ 41.03
Total Remuneración Computable		S/ 41.03

R.C. S/ 41.03/12 x 8 meses	S/ 27.35
R.C. S/ 41.03/ 360 x días	S/ 0.46
TOTAL LIQUIDACION CTS	S/ 27.81

2.- VACACIONES TRUNCAS:

Remuneración al mes de Diciembre del 2016	3,050.00
S.M. S/ 3,050.00 / 12 x 8 meses	2,033.33
S.M. S/ 3,050.00/ 360 x 4 días	33.89
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/2,067.22

TOTAL BRUTO BENEFICIOS SOCIALES S/ 2,095.03

INTEGRA S/ 266.88

TOTAL NETO A PAGAR BENEFICIOS SOCIALES S/ 1828.15

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

Total Liquidación C.T.S	S/ 27.81
Total de Vacaciones Truncas	S/ 2,067.22
TOTAL	S/ 2,095.03
INTEGRA	S/ 266.88
Total de Beneficios Sociales a Paga	S/ 1,828.15

Son: Mil Ochocientos Veinte y Ocho con 15/100 Soles

Vacaciones Truncas	S/979.99+
Beneficios Sociales a Paga	S/ 1,828.15
TOTAL A PAGAR	S/2,786.14 SOLES

SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 1057 - Decreto Que Regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, señala en su Art. 3°: "Definición del Contrato Administrativo de Servicio- Constituye una Modalidad Especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado.

Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada, ni otra normas que regulen la carrera administrativa especial."

Que, el Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, modificada por Ley 29849- Eliminación Progresiva del Régimen Especial CAS, el cual señala en su art. 2° - Modificación de los Art. 3° y 6° del D.L. N° 1057, en la modificación en el art. 6°, Lit. f).- "El Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, según Informe N° 604-2017-SGPTO/MPB, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto donde realiza la Certificación Presupuestal de la Siguiete manera:



S.F. 0056	:	GESTION ADMINISTRATIVA	
RUBRO	:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
P.E.	:	2.1.19.2.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO	S/ 27.81
		2.1.19.3.3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/ 1,800.00
		2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/ 957.99

TOTAL S/ 2,786.14 SOLES



Que, contando con el Informe Legal N° 770-2017-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se Declare Procedente lo solicitado por el ex trabajador el Sr. FELIX LADISLAO AGÜERO ZORRILLA.

Que, mediante Memorándum N° 700-2017-GM/WFMP-MPB, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el Sr. FELIX LADISLAO AGÜERO ZORRILLA, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, y el D.L. 276, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO 2°.-RECONOCER, el pago de Liquidación de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas , de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a S/ 2,786.14 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis con 14/100 soles), a favor del Sr. FELIX LADISLAO AGÜERO ZORRILLA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2017.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE